



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 18 DE DICIEMBRE 2025

ASISTENTES:

PRESIDENTE

JUAN JESÚS MORENO GARCÍA

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

ALEJANDRA MARTÍNEZ GARCÍA
DIEGO JESÚS BOLUDA BUENDÍA
ANTONIA GABARRÓN ALENDA
FRANCISCO JAVIER LLAMAZARES GONZÁLEZ
ALICIA ZAPATA RUIZ
VICENTE LÓPEZ RUBIO
ANA BELÉN PÉREZ VALERA
ANTONIO RUIZ NAVARRO

PARTIDO POPULAR

FRANCISCO PASTOR ARNAO
LUCÍA MARTÍNEZ GARCÍA
ANTONIO CASTILLO CABALLERO
BELÉN BLAYA NAVARRO
MARÍA JOSEFA VALERO BELIJAR
ALBERTO AYALA RODRÍGUEZ

IZQUIERDA UNIDA-VERDES

ANTONIO MORENO GIL

VOX

PEDRO SEVILLA MONEDERO

SECRETARIO

JOSÉ JUAN TOMÁS BAYONA

En la Casa Consistorial de la Ciudad de Mula, siendo las **19:30 horas del día 18 de diciembre de 2025**, se reunieron los señores que al margen se expresan, miembros de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno en primera convocatoria, asistidos por D. José Juan Tomás Bayona, Secretario General de la Corporación.

La presente sesión corresponde a la ordinaria del mes de **DICIEMBRE-2025**, cuyo traslado de fecha ha sido consensuado por razones de oportunidad.

La Presidencia declara abierta y pública la sesión, previa comprobación por el señor Secretario del quórum de asistencia preciso para que pueda ser iniciada.

Seguidamente se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA**, indicando que sólo se hacen constar las votaciones y resoluciones, pudiendo encontrar los debates y explicaciones en los enlaces adjuntos a cada punto. Así mismo, al pie de este documento, puede encontrar el vídeo completo original y su correspondiente resumen digital.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MINUTA DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2025. SECR/0011/2025.

Enlace punto orden del día: <https://www.youtube.com/watch?v=va6s1Q11luM&t=1>

El señor Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a las minutas de las actas de las sesiones de fechas **27 de noviembre de 2025**, cuyas minutas han sido previamente remitidas a los Concejales.





Ayuntamiento de Mula
Secretaría General

Plaza del Ayuntamiento, 8 CP 30170
T 968 63 75 10 – F 968 66 04 35
www.mula.es

No se produce ninguna observación y la Presidencia la declara aprobada con el acuerdo favorable de todos los asistentes.

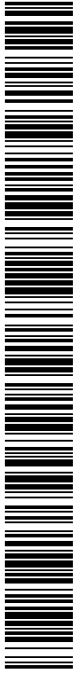
* * *

2.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y CONCEJALES-DELEGADOS DICTADAS DE 25-NOV-2025 A 14-DIC-2025. SECR/0027/2025.

Enlace punto orden del día: <https://www.youtube.com/watch?v=va6s1Ql1luM&t=38>

Se da cuenta de la relación de Resoluciones dictadas por la Alcaldía y Concejales Delegados, de 25 de noviembre de 2025 a 14 de diciembre de 2025.

* * *



001471c79361a1771107ea280010e20b

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>

2 de 20



Documento firmado por: JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Cargo: Secretario General	Fecha/hora: 27/01/2026 09:47
--	------------------------------	---------------------------------



3.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS Y OTRAS INSTALACIONES. SECR/0094/2025.

Enlace punto orden del día: <https://www.youtube.com/watch?v=va6s1Ql1luM&t=58>

Vista la Ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y otras instalaciones.

Visto que su artículo 36 de la ordenanza indica lo siguiente:

Constituye el hecho imponible de la tasa de ocupación de terrenos de uso público local de dominio público con terrazas o cualquier otro elemento portátil, con finalidad lucrativa.

Visto que la modificación es una medida favorable a los hosteleros, que dota a la ordenanza de mayor seguridad jurídica y equidad fiscal, asegurando que solo paguen por el periodo en que han podido utilizar el dominio público sin restricciones graves por parte del propio consistorio.

Visto que se propone su modificación, estableciendo un mecanismo de corrección del importe de la tasa cuando el Ayuntamiento es responsable de reducir la capacidad de uso de la terraza:

- Causa de la Bonificación:

Que el titular de la terraza no pueda hacer uso de la ocupación en "plenas condiciones" debido a acciones del Ayuntamiento (principalmente obras públicas o incidencias).

- Cuantía de la Bonificación:

La compensación se calcula en 1/365 de la tasa total anual por cada día en que se produzca el menoscabo en el uso.

- Procedimiento:

La bonificación es de oficio, lo que significa que el titular no necesita solicitarla. El Ayuntamiento debe actuar automáticamente (evacuar informe técnico, determinar afectados y cuantificar la reducción).

En virtud de lo expuesto y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Transparencia y Participación, **el Pleno, por unanimidad de votos favorables, acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la la Ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y otras instalaciones, modificando su artículo 36 para que quede con la siguiente redacción:

Constituye el hecho imponible de la tasa de ocupación de terrenos de uso público local de dominio público con terrazas o cualquier otro elemento portátil, con finalidad lucrativa.

No obstante lo anterior, en aquellos supuestos en que a causa del Ayuntamiento (obras públicas u otras causas) el titular no pueda hacer uso de la ocupación en plenas condiciones por retrasos en las

3 de 20



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	27/01/2026 09:47

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>



001471c79361a1771107ea280010e20b



mismas o incidencias, se bonificará de oficio esta tasas en 1/365 por cada día en que se haya producido un menoscabo en el uso por el titular.

A efectos de determinación de afectados y cuantificación se evacuará informe por los técnicos responsables y se procederá de oficio

SEGUNDO.- Someter a exposición pública y audiencia de los interesados el acuerdo de aprobación inicial, por plazo de 30 días, para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que de producirse deberán ser resueltas por la Corporación.

TERCERO.- En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia el Reglamento se considerará definitivamente aprobada, entrando en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

* * *

4.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE OTORGAMIENTO DE TÍTULOS HABILITANTES Y OTROS DOCUMENTOS DE CONTENIDO URBANÍSTICO. SECR/0095/2025.

Enlace punto orden del día: <https://www.youtube.com/watch?v=va6s1QI1uM&t=602>

Vista la Ordenanza reguladora de la tasa de por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de títulos habilitantes y otros documentos de contenido urbanístico.

Visto que su artículo 7.2 de la ordenanza indica lo siguiente:

2. Títulos habilitantes de naturaleza urbanística

CLAVE HECHO IMPONIBLE	IMPORTE
Licencia Urbanística Hasta 12.020,20 € de PEM	157,22 €
De 12.020,20 a 60.101 € de PEM	477,28 €
De 60.101 a 300.506 € de PEM	713,11 €
De 300.506 € a 1.700.000 € de PEM	948,94
Más 1.700.000 € de PEM	



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>

001471c79361a171107ea280010e20b



0,05% del PEM con una tasa máxima de 50.000 €

Declaración Responsable en materia de urbanismo Hasta 12.020,20 € de PEM

157,22 €

De 12.020,20 a 60.101 € de PEM 477,28 €

De 60.101 a 300.506 € de PEM 713,11 €

Más de 300.506 € de PEM 948,94 €

Comunicación Previa de Obra Hasta 3005 € de PEM 22,46 €

Más de 3005 € de PEM 44,92 €

Ampliación de plazo de vigencia de licencia urbanística:

1.ª Prórroga: hasta 3 años

2.ª Prórroga: hasta seis meses

(No permitido más de dos prórrogas) Hasta 12.020,20 € de PEM 157,22 €

De 12.020,20 a 60.101 € de PEM 477,28 €

De 60.101 a 300.506 € de PEM 713,28€

Más de 300.506 € de PEM 948,94€

Ampliación de plazo de vigencia declaración responsable

(por cada seis meses, con un máximo de 12 meses) Hasta 12.020,20 € de PEM 157,22

De 12.020,20 a 60.101 € de PEM 477,28 €

De 60.101 a 300.506 € de PEM 713,11€

Más de 300.506 € de PEM 948,94€

Ampliación de plazo de vigencia de comunicación previa

(por cada mes, con un máximo de seis meses) Hasta 3005 € de PEM 22,46 €

Más de 3005 € de PEM 44,92 €

Transmisión, convalidación o cambio de titularidad de licencia / declaración responsable / comunicación previa 134,76 €

Declaración Responsable de Primera Ocupación 134,76 €

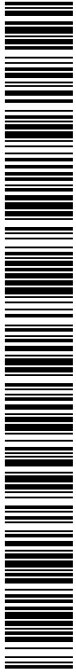
Declaración Responsable de segunda ocupación y sucesivas 22,46 €

Cédula urbanística 134,76 €

Visto que se propone su modificación, basándose en varias áreas clave:

a) Fomento del Acceso a la Vivienda y Ayuda a la Juventud.

- Política de Primera Vivienda: El requisito de "acreditar que no se dispone de otra vivienda en propiedad y que, por tanto, ésta será o es su primera vivienda" indica que el objetivo principal es



001471c79361a171107ea280010e20b



facilitar que los residentes jóvenes adquieran su primer hogar o realicen obras importantes en él (construcción o reforma), mitigando el alto coste inicial asociado a estos trámites.

- Apoyo a la Juventud: La limitación de edad (igual o inferior a 40 años) dirige el beneficio a un grupo demográfico que suele enfrentar mayores dificultades económicas al inicio de su vida laboral y al acceder a la propiedad.

b) Fijación de Población y Reactivación Demográfica.

- Fidelización del Residente Joven: Exigir un mínimo de dos años de residencia previa en el municipio asegura que la bonificación beneficie a quienes ya tienen un vínculo con la localidad y no a nuevos residentes que solo buscan el beneficio fiscal.

- Compromiso de Residencia: El compromiso de residir en la vivienda bonificada por al menos un año busca que el proyecto urbanístico (construcción o reforma) contribuya efectivamente a fijar población y a que la vivienda no quede vacía o se destine inmediatamente a la especulación o al alquiler sin que el beneficiario haya residido en ella.

- Lucha contra la Despoblación: Para evitar el riesgo de despoblación, estas medidas son una herramienta clave para incentivar a la población joven a quedarse o volver.

c) Estímulo a la Economía Local.

- Incentivo a la Obra: Al reducir el coste del trámite (la tasa), se incentiva la realización de obras y proyectos (con su PEM asociado) que, de otra forma, podrían demorarse o cancelarse. Esto tiene un efecto multiplicador, ya que reactiva el sector de la construcción y otros servicios relacionados en el ámbito municipal.

d) Justificación Legal (Principio de Capacidad Económica).

Las tasas urbanísticas se rigen por el coste del servicio que presta el Ayuntamiento y que éste tiene potestad, a través de sus Ordenanzas Fiscales, de establecer bonificaciones obligatorias o potestativas basadas en criterios sociales o de interés público, como los expuestos (apoyo a la juventud, primera vivienda).

En virtud de lo expuesto y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Transparencia y Participación, **el Pleno, por unanimidad de votos favorables, acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la la Ordenanza reguladora de la tasa de por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de títulos habilitantes y otros documentos de contenido urbanístico, modificando su artículo 7.2 para que quede con la siguiente redacción:



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>



001471c79361a171107ea280010e20b

Documento firmado por: JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Cargo: Secretario General	Fecha/hora: 27/01/2026 09:47
--	------------------------------	---------------------------------



Títulos habilitantes de naturaleza urbanística

Rango de PEM (Presupuesto de Ejecución Material)	Tasa Fija (€)
Hasta 12.020,20 €	157,22€
De 12.020,20 € a 60.101 €	477,28€
De 60.101 € a 300.506 €	713,11€
De 300.506 € a 1.700.000 €	948,94€
Más de 1.700.000 €	0,05% del PEM (Máximo 50.000 €)

Declaración Responsable en materia de urbanismo

Rango de PEM	Tasa Fija (€)
Hasta 12.020,20 €	157,22€
De 12.020,20 € a 60.101 €	477,28€
De 60.101 € a 300.506 €	713,11€
Más de 300.506 €	948,94€

Comunicación Previa de Obra

Rango de PEM	Tasa Fija (€)
Hasta 3.005 €	22,46€
Más de 3.005 €	44,92€

Ampliación de plazo de vigencia de licencia urbanística:

- 1ª prórroga: hasta tres años.
- 2ª prórroga: hasta seis meses.
- No permitido más de dos prórrogas.



001471c79361a171107ea280010e20b



Ampliación de plazo de títulos habilitantes de naturaleza urbanística

Licencia Urbanística Rango de PEM (Presupuesto de Ejecución Material)	Tasa Fija (€)
Hasta 12.020,20 €	157,22€
De 12.020,20 € a 60.101 €	477,28€
De 60.101 € a 300.506 €	713,11€
Más de 300.506 €	948,94€

Ampliación de plazo de declaración Responsable.

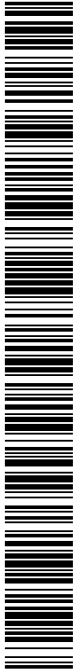
Rango de PEM Por cada seis meses, con un máximo de doce	Tasa Fija (€)
Hasta 12.020,20 €	157,22€
De 12.020,20 € a 60.101 €	477,28€
De 60.101 € a 300.506 €	713,11€
Más de 300.506 €	948,94€

Ampliación de plazo de comunicación Previa de Obra

Rango de PEM Por cada seis meses, con un máximo de doce	Tasa Fija (€)
Hasta 3.005 €	22,46€
Más de 3.005 €	44,92€

Otros.

Trámite	Tasa Fija (€)
Transmisión, convalidación o cambio de titularidad de licencia / declaración responsable / comunicación previa	134,76 €
Declaración Responsable de Primera Ocupación	134,76 €
Declaración Responsable de segunda ocupación y sucesivas	22,46 €
Cédula urbanística	134,76 €



001471c79361a1771107ea280010e20b



Estas cantidades serán bonificadas en un 90% en caso de que el sujeto pasivo presente solicitud de bonificación y cumpla lo siguiente:

- Acreditación de ser de edad igual o inferior a 40 años.
- Residir en el municipio un mínimo de dos años con anterioridad a la presentación de la solicitud.
- Acreditar que no se dispone de otra vivienda en propiedad y que, por tanto, ésta será o es su primera vivienda.
- Compromiso de residir en la vivienda objeto de bonificación al menos un año.
- En caso de incumplimiento el Ayuntamiento girará liquidación en voluntaria por el resto de la cantidad a liquidar.

SEGUNDO.- Someter a exposición pública y audiencia de los interesados el acuerdo de aprobación inicial, por plazo de 30 días, para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que de producirse deberán ser resueltas por la Corporación.

TERCERO.- En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia el Reglamento se considerará definitivamente aprobada, entrando en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

* * *

5.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS. SECR/0096/2025.

Enlace punto orden del día: <https://www.youtube.com/watch?v=va6s1QI1uM&t=1372>

Vista la Ordenanza reguladora de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos.

Visto que su artículo 8 de la ordenanza indica lo siguiente:

Bonificaciones.

Se establece una bonificación para empresas nuevas en el término municipal de Mula del 90% de la tasa que corresponda.

9 de 20



Documento firmado por: JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Cargo: Secretario General	Fecha/hora: 27/01/2026 09:47
--	------------------------------	---------------------------------

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>



001471c79361a1771107ea280010e20b



Esta bonificación sólo se mantendrá durante los dos primeros años de actividad, contados a partir del otorgamiento de licencia o inicio de la actividad, según corresponda. Esta bonificación tiene carácter rogado.

Visto que la primera bonificación propuesta: *“Se establece una bonificación para empresas nuevas en el término municipal de Mula del 90% de la tasa que corresponda. Esta bonificación sólo se mantendrá durante los dos primeros años de actividad, contados a partir del otorgamiento de licencia o inicio de la actividad, según corresponda. Esta bonificación tiene carácter rogado.”* Supone una reducción de costes iniciales para las empresas nuevas se justifica plenamente como una medida de fomento del emprendimiento y desarrollo económico local.

Visto que la segunda bonificación propuesta: *“En aquellos supuestos en que a causa del Ayuntamiento (obras públicas u otras causas) el titular de un establecimiento mercantil no pueda hacer uso de su negocio o, a juicio del Ayuntamiento se haya producido una merma en su funcionamiento por causa municipal (retrasos en obras o circunstancias similares), se bonificará de oficio esta tasa a razón de un bimestre por cada 60 días de afectación, redondeándose al alza (20 días= un bimestre. 65 días= 2 bimestres)”*. El Ayuntamiento debe bonificar al titular de la actividad, caso de que el servicio sufra un menoscabo por causas inimputables a éste.

En virtud de lo expuesto y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Transparencia y Participación, **el Pleno, por unanimidad de votos favorables, acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos., modificando su artículo 8 para que quede con la siguiente redacción:

Bonificaciones.

1.- Se establece una bonificación para empresas nuevas en el término municipal de Mula del 90% de la tasa que corresponda.

Esta bonificación sólo se mantendrá durante los dos primeros años de actividad, contados a partir del otorgamiento de licencia o inicio de la actividad, según corresponda. Esta bonificación tiene carácter rogado.

2.- En aquellos supuestos en que a causa del Ayuntamiento (obras públicas u otras causas) el titular de un establecimiento mercantil no pueda hacer uso de su negocio o, a juicio del Ayuntamiento se haya producido una merma en su funcionamiento por causa municipal (retrasos en obras o circunstancias similares), se bonificará de oficio esta tasa a razón de un bimestre por cada 60 días de afectación, redondeándose al alza (20 días= un bimestre. 65 días= 2 bimestres).

A efectos de determinación de afectados y cuantificación se evacuará informe por los técnicos responsables y se procederá de oficio.





SEGUNDO.- Someter a exposición pública y audiencia de los interesados el acuerdo de aprobación inicial, por plazo de 30 días, para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que de producirse deberán ser resueltas por la Corporación.

TERCERO.- En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia el Reglamento se considerará definitivamente aprobada, entrando en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

* * *

6.- MOCIÓN, GRUPO MUNICIPAL VOX, SOBRE LA IMPOSICIÓN DE LA BALIZA V-16. SECR/0097/2025.

Enlace punto orden del día: <https://www.youtube.com/watch?v=va6s1QI1uM&t=2097>

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El próximo 1 de enero de 2026 entrará en vigor la disposición transitoria primera del Real Decreto 159/2021, de 16 de marzo, por el que se regulan los servicios de auxilio en las vías públicas, concretada por la Instrucción MOV 2025/1 de la DGT. Ella establece la obligatoriedad de que los vehículos (turismos, autobuses, vehículos mixtos adaptables, vehículos destinados al transporte de mercancías y conjunto de vehículos no especiales) lleven consigo en la guantera, accesible y cargado, una luz de emergencia V-16 supuestamente visible a un kilómetro de distancia con conexión directa a la plataforma DGT 3.0, en sustitución de los tradicionales triángulos de emergencia reflectantes.

Esta norma únicamente obligaría a los vehículos matriculados en España, con lo que los vehículos extranjeros que vienen a España temporalmente (nótese que por nuestro país transitan cada año millones de turistas europeos que viajan hasta nuestro territorio con un vehículo de matrícula foránea) quedarían fuera del ámbito de aplicación de esta novedad normativa. Así, en un contexto de dificultades económicas, inflación y encarecimiento del coste de la vida, imponer un gasto adicional a millones de familias, especialmente en fechas de elevado consumo como las Navidades, resulta una carga innecesaria y desproporcionada que no cuenta con una justificación técnica sólida ni con un análisis económico previo que permita valorar su impacto real.

11 de 20



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	27/01/2026 09:47



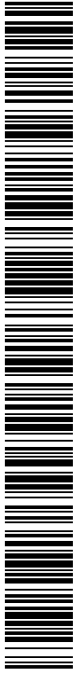
Por si esto fuera poco, el Gobierno no ha realizado una debida comunicación sobre la entrada en vigor de esta norma: el 65% de los españoles la desconoce y hasta el 30% no sabe que puede exponerse a ser sancionado con 80 euros de multa si incumple esta nueva norma. Además, muchos conductores españoles están adquiriendo sin saberlo balizas V-16 más baratas, pero no homologadas por la DGT, exponiéndose también a ser multados consecuencia de la ineficiente política comunicativa del Gobierno.

Desde el punto de vista estrictamente técnico, la baliza V16 presenta limitaciones relevantes de eficacia, que no han sido suficientemente acreditadas mediante estudios independientes, informes periciales ni ensayos en condiciones reales de tráfico. En vehículos industriales de gran tonelaje, como camiones o furgones, la ubicación de la baliza en la cabina resulta totalmente ineficaz, ya que la propia caja del vehículo oculta su visibilidad desde el exterior, volviendo inútil el dispositivo. A ello se añade que, en tramos de carretera con curvas cerradas, cambios de rasante o zonas sin visibilidad directa, la baliza no permite anticipar la presencia del vehículo detenido, poniendo en riesgo a los conductores que se aproximan. Asociaciones de conductores y Guardias Civiles también han elevado dudas sobre la utilidad general del dispositivo, alegando que “de día no se ve lo suficiente”. Además, cabe destacar que estas balizas requieren conexión a internet para conectarse con la red DGT 3.0, por lo que requieren una tarjeta eSIM integrada. Sin embargo, en multitud de puntos de la red de carreteras de España no existe red suficiente para este uso, por lo que su uso se convertiría en inútil para los objetivos que supuestamente se persiguen.

Tampoco se han publicado estudios concluyentes sobre su rendimiento en condiciones climatológicas adversas como lluvia intensa, niebla densa, nieve o polvo en suspensión. Por el contrario, los triángulos de emergencia —ahora sustituidos por la baliza V16— permitían, incluso en condiciones meteorológicas extremas, advertir la presencia de un vehículo averiado con una antelación mínima de 100 metros, lo que facilitaba a los conductores una reacción adecuada para reducir la velocidad y evitar el impacto.

Además, la obligatoriedad de la baliza V16 introduce un riesgo añadido que contradice frontalmente las recomendaciones nacionales e internacionales de seguridad vial: el peligro de que los conductores, al activar el dispositivo desde el interior del vehículo, permanezcan en el habitáculo mientras esperan asistencia. Los protocolos de prevención de riesgos establecen claramente que, ante una avería o incidente en carretera, los ocupantes deben abandonar inmediatamente el vehículo y situarse en un lugar seguro fuera de la calzada. Incentivar, aunque sea de forma indirecta, conductas que llevan a permanecer dentro del vehículo supone incrementar el riesgo en caso de colisión.

Todo ello evidencia que la obligación de utilizar la baliza V16 carece de proporcionalidad, no garantiza un beneficio real y acreditado en términos de seguridad vial, genera una desigualdad normativa frente a los vehículos extranjeros, impone una carga económica injustificada a las familias españolas y puede fomentar prácticas peligrosas expresamente desaconsejadas por los servicios de emergencia. Igualmente, no se entiende por qué no contempla opciones como que sea el conductor el que decida



001471c79361a171107ea280010e20b

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	27/01/2026 09:47



escoger entre la baliza V-16 o continuar utilizando los clásicos triángulos reflectantes.

Hasta que no existan estudios técnicos, periciales y forenses concluyentes que demuestren de forma objetiva la eficacia y utilidad del dispositivo, resulta imprescindible revisar la medida, suspender su aplicación y dirigir los esfuerzos a aliviar las cargas que soportan los españoles, así como proporcionar ayudas a familias y empresas para la renovación del parque móvil, mejorando considerablemente la seguridad vial.

Por todo lo expuesto se propone al pleno del Ayuntamiento de Mula para su debate y aprobación los siguientes:

ACUERDOS

El Ayuntamiento de Mula insta al Gobierno de la Nación a:

1. Con el fin de no introducir cargas adicionales a las familias y empresas españolas, suspender la obligatoriedad de la baliza V16 hasta que existan estudios técnicos y forenses independientes y concluyentes que acrediten su eficacia en condiciones reales de visibilidad, climatología adversa y seguridad vial. Asimismo, continuar permitiendo el uso de los triángulos de emergencia para señalar incidencias o accidentes en carretera.
2. Garantizar que ninguna medida de seguridad vial obligue o incentive a los conductores a permanecer dentro del vehículo, práctica firmemente desaconsejada por los protocolos de prevención de riesgos y seguridad en carretera.
3. Impulsar ayudas para las familias y empresas españolas con el fin de mejorar la seguridad vial a través de la renovación del parque automovilístico de España desde una perspectiva que garantice la libre convivencia de todas las tecnologías de automoción —combustión, híbridas y eléctricas— sin imposiciones ideológicas.
4. Cesar en su promoción de normativas y obligaciones que imponen costes innecesarios a las familias y muestran finalidad puramente extractiva, y no repercuten positivamente sobre el bienestar de los españoles.»

Por lo expuesto y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras y Servicios de 17 de diciembre de 2025, **el Pleno con un voto a favor, del Grupo Municipal Vox; diez votos en contra, de los Grupos Municipales Socialista e Izquierda Unida y seis abstenciones, del Grupo Municipal Popular, acuerda rechazar la moción presentada.**

* * *





7.- MOCIÓN, GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, PARA SOLICITAR A LA CARM LA INCLUSIÓN DEL MUNICIPIO DE MULA (SUS PEDANÍAS) EN LA ESTRATEGIA REGIONAL DE LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA. SECR/0098/2025.

Enlace punto orden del día: <https://www.youtube.com/watch?v=va6s1QI1uM&t=4342>

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha aprobado recientemente la concesión de 1.114.381 euros en subvenciones destinadas a 15 ayuntamientos para financiar inversiones orientadas a la transformación territorial y la lucha contra la despoblación.

Estas ayudas van dirigidas tanto a los ocho municipios con menos de 5.000 habitantes como a otros siete que han perdido población durante la última década. Según declaraciones del Gobierno regional, la finalidad de estas ayudas es clara: mejorar la calidad de vida de quienes residen en zonas rurales y favorecer su permanencia en ellas, financiando actuaciones propuestas por los ayuntamientos en cuatro ámbitos fundamentales:

1. Adecuación y modernización de centros sociales.
2. Instalación o remodelación de espacios deportivos.
3. Instalación o remodelación de parques infantiles.
4. Instalación o remodelación de parques biosaludables.

Sin embargo, de nuevo el municipio de Mula ha quedado inexplicablemente excluido de estas ayudas, a pesar de que sus pedanías presentan una clara tendencia a la pérdida de población, constatada en los últimos años. La propia norma de la convocatoria obliga a que los municipios de más de 5.000 habitantes destinen estas inversiones exclusivamente a sus pedanías, al ser las zonas que sufren despoblación.

Existen casos como Lorca, donde sí se permite que las pedanías —no el núcleo urbano de la ciudad— accedan a estas ayudas. La exclusión de Mula supone un evidente agravio comparativo respecto a otros municipios que sí han sido incluidos sin presentar requisitos o situaciones diferentes a las de nuestro término municipal.

Mula reúne, por tanto, todas las condiciones objetivas para beneficiarse de esta línea de apoyo regional, especialmente en áreas rurales como Yéchar, La Puebla de Mula, Los Baños de Mula, Fuente Librilla o Casas Nuevas que sufren los mismos procesos demográficos que se pretende combatir con estas subvenciones.

Resulta difícil de justificar que el Gobierno regional decida apoyar la lucha contra la despoblación en determinados municipios mientras ignora la realidad de las pedanías muleñas, que también requieren inversiones en instalaciones sociales, deportivas, infantiles y biosaludables, exactamente las actuaciones contempladas por estas ayudas.

Desde el Grupo Municipal Socialista entendemos que esta exclusión carece de base técnica y supone un trato desigual hacia Mula y sus vecinos y vecinas. La lucha contra la despoblación debe abordarse desde criterios objetivos y de equidad territorial, no mediante decisiones selectivas que dejan atrás a

14 de 20



001471c79361a171107ea280010e20b

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>

Documento firmado por: JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Cargo: Secretario General	Fecha/hora: 27/01/2026 09:47
--	------------------------------	---------------------------------



parte de la ciudadanía de la Región.

Es de lógica y justicia instar al Gobierno regional a corregir esta situación e incluir a Mula en esta línea de subvenciones, garantizando que nuestras pedanías puedan acceder a las inversiones necesarias para mejorar su bienestar y frenar la pérdida de población.

En virtud de lo expuesto y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras y Servicios, **el Pleno, por unanimidad de votos favorables, acuerda:**

PRIMERO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y a la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias a incluir al municipio de Mula en la línea de ayudas destinadas a inversiones para combatir la despoblación.

SEGUNDO.- Solicitar formalmente que se habiliten los mecanismos necesarios para que las pedanías de Mula puedan acogerse a estas subvenciones en igualdad de condiciones con el resto de municipios beneficiarios.

TERCERO.- Requerir a la Comunidad Autónoma que justifique detalladamente los criterios aplicados para la selección de los municipios beneficiarios y explique los motivos de la exclusión de Mula.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo al Presidente de la Comunidad Autónoma, a la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, a la Federación de Municipios de la Región de Murcia y a los grupos parlamentarios de la Asamblea Regional.

* * *



001471c79361a1771107ea280010e20b



* * *

Enlace al punto orden del día: <https://www.youtube.com/watch?v=va6s1QI1luM&t=6439>

Al amparo de lo preceptuado en el art. 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el señor Presidente, concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, manifiesta que desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, los asuntos que a continuación se relacionan, no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tienen cabida en el punto de ruegos y preguntas:

- INCLUSIÓN EN EL INVENTARIO DE BIENES MUNICIPALES. INMUEBLES EN C/ ARRIBA, 9 DE LA PUEBLA Y EL YACIMIENTO DEL CIGARRALEJO. JUOT/0018/2024 Y JUOT/0034/2024.

- MOCIÓN, GRUPO MUNICIPAL VOX, PARA AUMENTAR LAS SUBVENCIONES MUNICIPALES EN EL ÁMBITO DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES.

Enlace al debate urgencia: <https://www.youtube.com/watch?v=va6s1QI1luM&t=6762>

Oídas las justificaciones para la urgencia y sometidas a votación, éstas se resuelven:

- El Pleno por unanimidad de los votos favorables, acuerda incluir el punto relativo a los bienes municipales.

- El Pleno con ocho votos a favor, de los Grupos Municipales Popular, Vox e Izquierda Unida y nueve votos en contra, del Grupo Municipal Socialista, acuerda no incluir la moción presentada por el Grupo Municipal Vox.

* * *

8.- INCLUSIÓN EN EL INVENTARIO DE BIENES MUNICIPAL. INMUEBLES EN C/ ARRIBA, 9 DE LA PUEBLA Y EL YACIMIENTO DEL CIGARRALEJO. JUOT/0018/2024 Y JUOT/0034/2024.

Enlace al punto orden del día: <https://www.youtube.com/watch?v=va6s1QI1luM&t=6454>

Visto que se ha otorgado ante la Notario de Mula, Doña Virginia Pastor Cruz, escritura de compraventa de fecha 20 de noviembre de 2025, con número 2.139 de protocolo, por la que este Ayuntamiento ha adquirido un solar sito en término de la Aldea la Puebla de Mula, calle de Arriba, n.º 19, para su rehabilitación y su integración en el entorno de la Torre-Ermita de la Puebla de Mula.

Visto que en Juntas de Gobierno local de fechas 12 de septiembre y 31 de octubre de 2024 se adoptaron respectivamente los acuerdos de incoación de expediente para la adquisición del referido

16 de 20





inmueble y de compraventa, incorporándose a la escritura de compraventa certificación de los mismos.

Visto que en cumplimiento del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, artículos 17 y siguientes, es preciso la inclusión del inmueble de referencia en el Inventario Municipal de Bienes, con los siguientes datos:

1º.- Una casa, hoy solar para edificar, situada en el término municipal de Mula Aldea de la Puebla, calle de Arriba número 19. Pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad. Referencia catastral 6311614XH3161S0001AK.

2º.- Linderos y superficie: Derecha entrando, Doña María Rubio Sánchez; izquierda, Don Fernando Fajardo Hernández, antes Don Pedro Fajardo Hernández, y espalda, brazal de riego. Mide de fachada cuatro metros, y de fondo dieciséis metros, o sea sesenta y cuatro metros cuadrados de superficie., si bien, según reciente medición y Catastro, su verdadera superficie solar es de la ochenta y siete metros cuadrados.

3º.- No constan cargas

4º.- En aplicación del artículo 3º.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, es un bien de dominio público, afecto al uso público.

5º.- Adquisición: compraventa, en escritura otorgada ante la Notario de Mula, Doña Virginia Pastor Cruz, con fecha 20 de noviembre de 2025, con número 2.139 de protocolo.

6º.- Destino: rehabilitación, puesta en valor e integración en el entorno de la Torre-Ermita de la Puebla de Mula, de acuerdo con el "Proyecto de Rehabilitación e Integración Urbana de la Torre-Ermita de la Puebla de Mula.

7º.- Precio de adquisición: veinte mil euros (20.000'00).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- Los Fundamentos Jurídicos se encuentran en los artículos 17 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

2º.- De acuerdo con el artículo 34 del antedicho Reglamento de Bienes, el Pleno del Ayuntamiento es el órgano competente para adoptar acuerdos relativos al Inventario Municipal de Bienes.

En consonancia con los antecedentes y fundamentos legales mencionados, **el Pleno por unanimidad de votos favorables, acuerda:**

PRIMERO.- Incluir en el Inventario Municipal de Bienes la finca propiedad del Ayuntamiento de Mula, citada en el Antecedente Primero de este informe, con la siguiente descripción:

- Una casa, hoy solar para edificar, situada en el término municipal de Mula Aldea de la Puebla, calle de Arriba número 19, que linda: derecha entrando, Doña María Rubio Sánchez; izquierda, Don Fernando Fajardo Hernández, antes Don Pedro Fajardo Hernández, y espalda, brazal de riego. Mide



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	27/01/2026 09:47



de fachada cuatro metros, y de fondo dieciséis metros, o sea sesenta y cuatro metros cuadrados de superficie, si bien, según reciente medición y Catastro, su verdadera superficie solar es de la ochenta y siete metros cuadrados. Sin cargas. Pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad. Referencia catastral 6311614XH3161S0001AK.

SEGUNDO.- Dar cuenta del acuerdo adoptado a la Secretaría General para su tramitación.

* * *

Visto que se ha otorgado ante la Notario de Mula, Doña Virginia Pastor Cruz, escritura de compraventa de fecha 17 de noviembre de 2025, con número 2.111 de protocolo, por la que este Ayuntamiento ha adquirido la finca rústica que es la parcela 27 del Polígono 72 del Catastro de Rústica del término municipal de Mula, para la excavación e investigación de su riqueza arqueológica al formar parte del "Conjunto Ibérico El Cigarralejo".

Visto que en Juntas de Gobierno local de fechas 8 de mayo y 18 de julio de 2025 se adoptaron respectivamente los acuerdos de incoación de expediente para la adquisición del referido inmueble y de compraventa, incorporándose a la escritura de compraventa certificación de los mismos.

Visto que en cumplimiento del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, artículos 17 y siguientes, es preciso la inclusión del inmueble de referencia en el Inventario Municipal de Bienes, con los siguientes datos:

1º.- Una tierra secano , en blanco, situada en término municipal de Mula, partido de Trascastillo, sitio de Perona o Piedra Palomera. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, finca registral 19.788. . Referencia catastral 30029A042000270000PK.

2º.- Linderos y superficie: Norte, parcela 26, parcela 82, parcela 9006 (camino), parcela 30, parcela 29 y parcela 9007 (Río Mula), todas ellas del Polígono 42 del Catastro de Rústica del término municipal de Mula; Este, parcela 20 del mismo Polígono 42; Sur, parcela 20 y parcela 21 del mismo Polígono, y Oeste, parcela 82, parcela 25 y parcela 26 del Polígono 42. Tiene una superficie de de cinco hectáreas, setenta y siete áreas y sesenta y cuatro centiáreas.

3º.- No constan cargas

4º.- Es un bien de dominio público, al declararse bien de interés cultural el conjunto Ibérico El Cigarralejo, con categoría de zona arqueológica, mediante Decreto 59/2010, de 26 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en aplicación de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

5º.- Adquisición: compraventa, en escritura otorgada ante la Notario de Mula, Doña Virginia Pastor Cruz, de fecha 17 de noviembre de 2025, con número 2.111 de protocolo



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	27/01/2026 09:47



6º.- Destino: excavación e investigación de su riqueza arqueológica.

7º.- Precio de adquisición: cuarenta y dos mil ciento sesenta y siete euros con setenta y dos céntimos (42.167'72).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- Los Fundamentos Jurídicos se encuentran en los artículos 17 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

2º.- De acuerdo con el artículo 34 del antedicho Reglamento de Bienes, el Pleno del Ayuntamiento es el órgano competente para adoptar acuerdos relativos al Inventario Municipal de Bienes.

En consonancia con los antecedentes y fundamentos legales mencionados, **el Pleno por unanimidad de votos favorables, acuerda:**

PRIMERO.- Incluir en el Inventario Municipal de Bienes la finca propiedad del Ayuntamiento de Mula, citada en el Antecedente Primero de este informe, con la siguiente descripción:

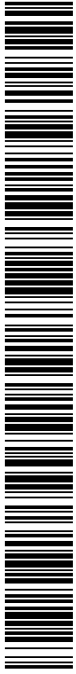
- Una tierra secano , en blanco, situada en término municipal de Mula, partido de Trascastillo, sitio de Perona o Piedra Palomera, que linda: Norte, parcela 26, parcela 82, parcela 9006 (camino), parcela 30, parcela 29 y parcela 9007 (Río Mula), todas ellas del Polígono 42 del Catastro de Rústica del término municipal de Mula; Este, parcela 20 del mismo Polígono 42; Sur, parcela 20 y parcela 21 del mismo Polígono, y Oeste, parcela 82, parcela 25 y parcela 26 del Polígono 42. Tiene una superficie de de cinco hectáreas, setenta y siete áreas y sesenta y cuatro centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula al tomo 956 general, libro 170 de Mula, folio 11, finca 19.788, finca registral 19.788. Referencia catastral 30029A042000270000PK".

SEGUNDO.- Dar cuenta del acuerdo adoptado a la Secretaría General para su tramitación.

* * *



Documento firmado por: JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Cargo: Secretario General	Fecha/hora: 27/01/2026 09:47
--	------------------------------	---------------------------------



001471c79361a171107ea280010e20b



13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno correspondiente, no se formulan ni ruegos ni preguntas, si bien se realizan las siguientes intervenciones:

- *Portavoz Grupo VOX:*
<https://www.youtube.com/watch?v=va6s1QI1luM&t=7177>
- *Portavoz Grupo Izquierda Unida-Verdes:*
<https://www.youtube.com/watch?v=va6s1QI1luM&t=7391>
- *Portavoz Grupo Partido Popular:*
<https://www.youtube.com/watch?v=va6s1QI1luM&t=7591>
- *Portavoz Grupo Socialista:*
<https://www.youtube.com/watch?v=va6s1QI1luM&t=7726>
- *Cierre Sesión Sr. Alcalde-Presidente:*
<https://www.youtube.com/watch?v=va6s1QI1luM&t=7793>

* * *

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por la Presidencia, siendo las 21:45 horas, de lo que como Secretario, certifico.

* * *

Así mismo, como Secretario, certifico mediante firma electrónica, que el vídeo y audio original de esta Sesión Plenaria se puede descargar en el siguiente enlace, al que le corresponde el resumen digital SHA-512 que a continuación se expone, de tal forma que puede verificarse su autenticidad e integridad:

Nombre vídeo:	Pleno_Ordinario_18-12-2025.mp4
Enlace:	https://www.mula.es/videoacta/Pleno_Ordinario_18-12-2025.mp4
Resumen digital SHA-512:	1FA80D62598C2BF746318DD89A2352600B811A3F23CEE7B006091 B0DC5AD6DBC2C05430E1DD90F3FA7D6C048C7C0F1C1D00BCD CB97F18282DC9AA8F2820A58F4



001471c79361a1771107ea280010e20b